

III AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2016, de la Presidencia del Instituto de Consumo de Extremadura, de modificación de la Resolución de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo de 16 de marzo de 2016 por la que se convocó provisión del puesto de trabajo de Gerente del Instituto de Consumo de Extremadura, en régimen laboral temporal de carácter especial de alta dirección. (2016061045)

Por Resolución de 16 de marzo de 2016, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, por delegación de la Presidencia del Instituto de Consumo de Extremadura, en adelante INCOEX, mediante Resolución de 11 de febrero de 2016, (DOE n.º 38, de 25 de febrero), se convocó provisión del puesto de trabajo de Gerente del INCOEX, en régimen laboral temporal de carácter especial de alta dirección, la cual fue publicada en el D.O.E n.º 57 de 23 de marzo de 2016.

En la citada resolución de convocatoria de provisión del puesto, en su Base Cuarta. "Órgano técnico de valoración", se designó a determinado personal adscrito a la citada Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo y del INCOEX, como Presidente, Vocales y Secretario del mismo, tanto titulares como suplentes.

Abierto el plazo de presentación de solicitudes, se presentó escrito de recusación por uno de los solicitantes para participar en dicho proceso selectivo, respecto del personal de la citada Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo y de la propia titular de dicho órgano directivo, incidente que originó, al amparo del artículo 77 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, suspensión del procedimiento, en el que no se había realizado trámite alguno más que la propia convocatoria y apertura del plazo para la presentación de solicitudes; resolviéndose el incidente previos los trámites oportunos, con fechas 13 y 25 de abril de 2016, estimando parcialmente la recusación formulada.

Como consecuencia de ello, se produjo la avocación por parte del Presidente de INCOEX del conocimiento del procedimiento de provisión del puesto de Gerente del INCOEX de referencia, para intervención durante la totalidad y en todos los trámites del proceso, e incluso las cuestiones incidentales que se plantearan, desde el mismo momento de dicha Resolución hasta la finalización del procedimiento, conservando en toda su eficacia y validez, todos los actos y trámites que obraran en el expediente hasta la fecha de la citada Resolución. No obstante, por razones de agilidad en la tramitación del procedimiento y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 29.3 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, procede sustituir al titular del órgano directivo convocante, por delegación.

Asimismo, como consecuencia de la resolución estimatoria parcialmente del incidente de recusación para el resto del personal de la citada Secretaría General y del INCOEX, se procedió a acordar la sustitución de las personas titulares de los órganos y unidades respecto de los que se estimó la recusación, si bien se acordó que la efectiva designación de los sustitutos se produjera cuando se acordase bien la inadmisión a trámite o bien la resolución del Recurso de Reposición a que se hace referencia a continuación.

Por parte de la Delegación en Extremadura del Ilustre Colegio Nacional de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología se interpuso, estando abierto el plazo de presentación de solicitudes de participación, Recurso de Reposición impugnando la Base Segunda de la convocatoria, en su letra c), alegando sucintamente, la existencia de otras titulaciones representadas por dicho Colegio, que habilitarían para el desempeño del puesto cuya provisión se convoca, lo que motivó la suspensión de la eficacia de la Resolución de convocatoria, en evitación de perjuicios de imposible o difícil reparación. Dicho Recurso fue estimado con fecha 20 de mayo de 2016.

Todos los hechos relatados y decisiones adoptadas tanto sobre cuestiones incidentales como resolutorias, fueron puestos en conocimiento de aquellos aspirantes que presentaron solicitudes de participación, con la advertencia de que por tales motivos, aún no se había procedido a realizar ninguna actuación en el procedimiento que permitiera siquiera tenerles por admitidos ni excluidos, provisionalmente al mismo ya que, como consecuencia de tales incidencias, no se ha realizado en el procedimiento de provisión del puesto, actuación ni trámite alguno más que los indicados.

Por la naturaleza jurídica de los dos incidentes que han tenido lugar durante la tramitación del procedimiento, su resolución estimatoria y los efectos sobre: la competencia del órgano convocante, el ámbito subjetivo de la convocatoria, es decir, sobre el requisito de Titulación exigido y, la composición del órgano técnico de valoración que, por ello y ante las exigencias impuestas por el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha de ser adaptado en cuanto su composición en relación con la especialidad objeto de selección, perfil profesional, administrativo o académico acorde con las características funcionales de los puestos y nivel de titulación, resulta necesario acometer una modificación de la resolución de convocatoria para adaptar la misma a tales decisiones.

Asimismo, de acuerdo con los principios de publicidad y concurrencia que han de regir el presente procedimiento de provisión, el cual es calificado por la nueva Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura como "discrecional", así como los de transparencia y objetividad que han de regir las actuaciones de la Administración Pública, y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución del Recurso de Reposición, resulta necesario establecer la posibilidad, de que se incorporen a las diferentes reuniones del órgano técnico de valoración, previo acuerdo del órgano competente, observadores especialistas provenientes de otras Administraciones Públicas y/o Colegios Oficiales así como fedatarios públicos ajenos a la Administración de la Junta de Extremadura.

En virtud de lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 7.2 y 27 del Decreto 214/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de Consumo de Extremadura, y, en vitud de la avocación del conocimiento del procedimiento acordada mediante Resolución de 13 de abril de 2016, esta Presidencia del INCOEX,

RESUELVE:

Primero. Dar nueva redacción al punto 2.1.c) de la Base Segunda de la Resolución de 16 de marzo de 2016, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, por delegación de esta Presidencia del INCOEX por la que se convocó provisión del puesto de trabajo de Gerente del INCOEX, en régimen laboral temporal de carácter especial de alta dirección, la cual fue publicada en el DOE n.º 57 de 23 de marzo, debiendo quedar redactada la misma en los siguientes términos:

"c) estar en posesión de cualquiera de las siguientes Titulaciones: Licenciado o Graduado en Derecho, Licenciado en Sociología, Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración, Licenciado en Ciencias Políticas y Sociología, o equivalentes, o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha en que se termine el plazo de presentación de solicitudes".

Segundo. Dar nueva redacción al punto 4.1 de la Base Cuarta de la Resolución de 16 de marzo de 2016, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, por delegación de esta Presidencia del INCOEX por la que se convocó provisión del puesto de trabajo de Gerente del INCOEX, en régimen laboral temporal de carácter especial de alta dirección, la cual fue publicada en el DOE n.º 57 de 23 de marzo, debiendo quedar redactada la misma en los siguientes términos:

"Cuarta. Órgano técnico de valoración.

- 4.1. Al objeto de valorar a los candidatos y la realización de las entrevistas, se constituye un órgano técnico de valoración integrado por los siguientes miembros:
 - Presidencia. La persona titular de la Jefatura de Sección de Coordinación de Ayudas de Cáceres de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, que será sustituida por un Asesor/a Jurídico/a del Instituto de Consumo de Extremadura en Cáceres.
 - Vocalía. La persona titular de la Jefatura de Servicio Territorial de Cáceres de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales que será sustituida por la persona titular de la Jefatura de Sección de Asuntos Jurídicos de la Secretaria General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo.
 - Vocalía. La persona titular de la Jefatura de Sección de Atención al Consumidor del Instituto de Consumo de Extremadura en Badajoz que será sustituida por la persona titular de la Jefatura de Sección de Inspección de Consumo del Instituto de Consumo de Extremadura en Badajoz.

- Vocalía. La persona titular de la Jefatura de Sección de Prestaciones I de la Dirección General de Política Social, Infancia y Familia que será sustituida por la persona titular de la Jefatura de Sección de Asuntos Generales de la Delegación Provincial de Cáceres de la Consejería de Educación y Empleo.
- Secretaría. Un Asesor/a Jurídico/a del Instituto de Consumo de Extremadura en Badajoz, que será sustituida por un Asesor/a Jurídico/a de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo en Cáceres.

Asimismo, podrán, previo acuerdo del órgano competente, asistir a las reuniones del órgano técnico de valoración observadores especialistas provenientes de otras Administraciones Públicas y/o Colegios Oficiales así como fedatarios públicos ajenos a la Administración de la Junta de Extremadura".

Tercero. La apertura de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente modificación, para la presentación de solictudes de los aspirantes que estuvieren en posesión de la titulación exigida en la nueva redacción del punto 2.1.c) de la Base Segunda, en la fecha de presentación de solicitudes establecida en la Resolución de 16 de marzo de 2016, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, por delegación de esta Presidencia del INCOEX por la que se convocó provisión del puesto de trabajo de Gerente del INCOEX, en régimen laboral temporal de carácter especial de alta dirección, (DOE n.º 57 de 23 de marzo de 2016), es decir a fecha 6 de abril de 2016.

Dicha presentación se realizará en la forma y condiciones establecidas en las Bases Segunda y Tercera de la citada Resolución, empleando el mismo modelo establecido en su Anexo.

Aquellos solicitantes que presentaron en tiempo su solicitud de participación conforme a la redacción del punto 2.1c) de la Base Segunda con anterioridad a la presente modificación, podrán optar por mantener la misma tal y como fue formulada, salvo manifestación expresa en contrario durante el nuevo plazo de presentación que se abre mediante la presente convocatoria, en cuyo caso, podrán retirar su solicitud y presentar una nueva o bien optar por la no presentación.

Cuarto. La sustitución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.3 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de la persona titular de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, por la de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en el ámbito del proceso de provisión del puesto de Gerente del INCOEX de referencia.

Por lo que desde el mismo momento de la presente resolución corresponderá a aquél órgano directivo el conocimiento del procedimiento, así como su intervención durante la totalidad y en todos los trámites del proceso, e incluso en las cuestiones incidentales que se planteen, hasta la finalización del mismo; conservándose en toda su eficacia y validez, todos los actos y trámites que obran en el expediente hasta la fecha de la presente Resolución evacuados

bien por esta Presidencia bien por la Secretaria General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, en virtud de la delegación de competencias anterior.

La presente sustitución se extinguirá una vez finalizado el procedimiento de provisión y se produzca el nombramiento y la formalización de la relación laboral especial de alta dirección en que se materializará el mismo, sin necesidad de acto expreso.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el Presidente de INCOEX en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, podrá interponerse Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en los términos y con las limitaciones de la Regla Segunda del artículo 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contenciosoadministrativa la resolución hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 8 de julio de 2016.

El Presidente del Instituto de Consumo de Extremadura, JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

ANEXO

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PUESTO DE TRABAJO EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL DE CARÁCTER ESPECIAL DE ALTA DIRECCIÓN

1. DATOS PERSONALES.

N.I.F.	1 APELLIDO	2 APELLIDO	NOMBRE			
Fecha de nacimiento Dia/Mes/año	DOMICILIO: C/PLAZA/N°		CÓDIGO POSTAL			
TELÉFONO	MUNICIPIO	PROVINCIA	NACIONALIDAD			
2. TITULACIÓN ACADÉMICA OFICIAL.						
Titulación		Centro Académico	Centro Académico y año de expedición			

□ Se autoriza a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales para comprobar los datos de identidad del solicitante (en caso de no prestarse la autorización, deberá aportarse fotocopia compulsada del documento acreditativo de la identidad).

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a para la provisión del puesto de trabajo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para su participación en la convocatoria y las especialmente señaladas en la misma, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud.

En		, a	de	de 2016.
	Edo ·			

Se informa que los datos de carácter personal que se haga constar en el presente modelo serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, adoptándose las medidas oportunas6 para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición contemplados en la citada Ley en la calle Adriano, nº 4, 06800 en Mérida.

SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE CONSUMO DE EXTREMADURA.